

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/33/L.21/Rev.2
28 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 47 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, República Federal de, Bélgica, Bolivia, Canadá, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía y Zaire: proyecto de resolución revisado

Medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos se acelera y la cifra mundial de gastos en armamentos continúa aumentando,

Convencida de que es posible elaborar métodos y procedimientos internacionales eficaces para promover el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Deseosa de eliminar las fuentes de tirantéz por medios pacíficos y contribuir, de esta manera, al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo,

Subrayando la importancia de la declaración que figura en el Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que es necesario, a fin de facilitar el proceso de desarme, adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que el estricto cumplimiento por todos los Estados de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas es indispensable para aliviar la tirantéz internacional y crear la confianza recíproca entre los Estados,

Reconociendo la necesidad y la urgencia de que se adopten medidas iniciales encaminadas a disminuir el peligro de conflictos armados que tengan su origen en malentendidos o en una interpretación errónea de las actividades militares,

Consciente de que hay situaciones peculiares en determinadas regiones que influyen en la índole de las medidas de fomento de la confianza susceptibles de ser adoptadas en esas regiones,

Expresando su convicción de que el compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados,

Tomando nota de que durante el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se presentaron varias propuestas para tales medidas que merecen la debida consideración,

1. Recomienda a todos los Estados que consideren la posibilidad de efectuar arreglos regionales en relación con medidas concretas encaminadas a fomentar la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades concretas de cada región;

2. Invita a los Estados a que informen al Secretario General de las Naciones Unidas sobre sus opiniones y experiencias respecto de estas medidas de fomento de la confianza que consideren adecuadas y viables;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que transmita las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión a la Asamblea General durante su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".
